

RESOLUCIÓN 77 DE 2011

(abril 1o)

Diario Oficial No. 48.180 de 2 de septiembre de 2011

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

<NOTA DE VIGENCIA: Resolución subrogada por la Resolución [65](#) de 2012>

Por medio de la cual se fija el valor de las fotocopias que expida la UGPP.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Resolución subrogada por la Resolución [65](#) de 2012, publicada en el Diario Oficial No. 48.353 de 24 de febrero de 2012, 'Por la cual se modifica la Resolución número [000077](#) de abril 1o de 2011'

LA DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES PARA LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP,

en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 8 del artículo 8o del Decreto 5021 de 2009, y el numeral 2 del artículo [5o](#) de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSIDERANDO:

Que el artículo [74](#) de la Constitución Política señala: “Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establezca la ley...”.

Que de acuerdo con el artículo 8o numeral 8 del Decreto 5021 del 28 de diciembre de 2009, por el cual se establece la estructura y organización de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP y las funciones de sus dependencias, le corresponde a la Directora General expedir los actos administrativos que sean necesarios para el cabal funcionamiento de la UGPP.

Que el artículo [5o](#) del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo hace referencia a los derechos de las personas ante las autoridades y en su numeral 2 establece “conocer, salvo expresa reserva legal, el estado de cualquier actuación o trámite y obtener copias, a su costa, de los respectivos documentos”.

Que la obtención de fotocopias de documentos públicos solicitados por los particulares, representa un costo para el Estado, que debe ser asumido por el solicitante.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. <Resolución subrogada por la Resolución [65](#) de 2012> Fijar el valor de cien

pesos (\$100) moneda corriente incluido IVA, por cada una de las fotocopias expedidas por esta entidad para la vigencia 2011.



ARTÍCULO 2o. <Resolución subrogada por la Resolución [65](#) de 2012> El valor de las fotocopias fijado en el artículo anterior se cancelará en la cuenta corriente del Banco de la República número 61011110 denominada DTN Otras Tasas, Multas y Contribuciones no Especificadas con el código de portafolio 374-UGPP.



ARTÍCULO 3o. <Resolución subrogada por la Resolución [65](#) de 2012> Para el término de respuesta a las solicitudes de expedición de fotocopias, se tendrá en cuenta el término de diez (10) días a que hace referencia el artículo [14](#) del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



ARTÍCULO 4o. <Resolución subrogada por la Resolución [65](#) de 2012> El valor de las fotocopias fijado en la presente resolución se actualizará anualmente de acuerdo con el IPC decretado por el Gobierno nacional.



ARTÍCULO 5o. PUBLICIDAD. <Resolución subrogada por la Resolución [65](#) de 2012> La presente resolución se publicará en la página web de la UGPP y se colocará en un lugar visible de las instalaciones de la entidad.



ARTÍCULO 6. VIGENCIA. <Resolución subrogada por la Resolución [65](#) de 2012> La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 1o de abril de 2011.

La Directora General,

MARÍA CRISTINA GLORIA INÉS CORTES ARANGO.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 5 de febrero de 2021 - Diario Oficial No. 51567 - Enero 24 de 2021

